

RESOLUCIÓN No. 174 de 2016

(23 de mayo de 2016)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 8 de 2016, cuyo objeto es "Contratar mediante la producción por encargo, el diseño, investigación, escritura y propuesta multiplataforma del proyecto **"Cuánto cuesta comer"**, en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia".

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución 316 del 01 de julio de 2015, posesionada en acta 006 de fecha 1 de julio de 2015, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC tiene el carácter de sociedad entre las entidades públicas de orden nacional, cuyo objeto social está orientado al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio colombiano mediante el fomento y la programación de medios de comunicación tales como radio y televisión, por ello, a través de estas se propende por el fortalecimiento de un estilo que genere identidad con las audiencias y logre resultados de calidad y excelencia, tanto en términos de transparencia en la utilización de los recursos y en la producción como en la consolidación de una industria cultural viable y competitiva, acorde con la misión y visión de RTVC y sus políticas institucionales a nivel educativo y cultural.

Que la programación con énfasis educativo facilita que el conocimiento llegue a todos los colombianos como complemento a la educación tradicional para garantizar la competitividad del país y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, aunado a ello, la sinergia del proyecto educativo en televisión consolida el plan global de canal en su propósito de fomentar la identidad como vehículo de convivencia pacífica desde sus bases, por esta razón, se hace necesario promover en la comunidad nacional la noción de la televisión como un factor importante en los procesos de formación a nivel de educación, cultura y entretenimiento sano, más aún, cuando el consumidor colombiano de hoy es más activo, informado y más complejo que hace diez años. Por ello, los ejes fundamentales del cambio están en que el consumidor de hoy tiene una mayor posibilidad de escoger, mayor movilidad y un gran poder de decisión para conectarse con el mundo mediante la Televisión conforme sus preferencias.

Que el canal Señal Colombia le apuesta al diseño, producción y circulación de nuevos formatos audiovisuales que le permitan al espectador el acceso a contenidos que sean reveladores, innovadores y que cuenten historias que trasciendan de lo local a lo universal, haciendo uso no solo de la pantalla de televisión, sino también de la web. Esta apuesta vincula necesariamente el entretenimiento como un factor propio de la naturaleza audiovisual para los medios masivos de comunicación y en la perspectiva de causar un gran impacto en la audiencia en términos de atención, discusión, movilización y diversión. Ahora, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, RTVC adelantará una convocatoria pública por la modalidad de invitación abierta la cual tendrá por objeto contratar bajo la tipología de producción por encargo la prestación de servicios para el diseño, investigación, escritura de trece (13) capítulos de 25 minutos cada uno, y la propuesta multiplataforma de la serie **"Cuánto cuesta comer"**.

Que, Conforme a lo expuesto, a ello se añade que para llevar a feliz término el proyecto indicado, se requiere adelantar la apertura de una invitación a contratar conforme el ordenamiento jurídico legal vigente y que se denomina **"Convocatoria de Producción por Encargo"**, que una vez adjudicada será la encargada de realizar todas las actividades conforme los requerimientos de RTVC.

Que la producción por encargo consiste en: "Se entiende por contrato de Producción por Encargo, aquel cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de producción para la realización de un proyecto específico adjudicado, donde RTVC aportará la totalidad de los recursos económicos para la realización de la propuesta, de acuerdo con el establecido para el proyecto en particular". En un contrato de **Producción por Encargo**, RTVC espera construir un proyecto en conjunto con el proponente y valorará su aporte creativo. No obstante, RTVC mantendrá el control editorial, narrativo y de producción del proyecto. La base para el trabajo conceptual estará dada por los Términos de Referencia de la Convocatoria o Invitación en el cual se enmarca el proyecto específico. En la Producción por Encargo, RTVC, a través de sus

Continuación Resolución № 174 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta № 8 de 2016

Coordinaciones y junto al Adjudicatario, ajustará y determinará el Diseño Final de Producción con el que se va a desarrollar el proyecto con el fin de buscar que se aprovechen al máximo los recursos asignados, según las particularidades del proyecto (Equipo Humano, Presupuesto, Flujo de Caja, Equipos Técnicos, etc.) ...”

Que El canal está comprometido con el desarrollo de productos que promuevan y faciliten el conocimiento. El tema de la alimentación ha sido tratado profusamente en los medios audiovisuales desde un enfoque de preparación o consumo de alimentos, pero es necesario producir además contenidos que aborden el tema desde otras perspectivas, que generen preguntas e inquietudes en la audiencia. La investigación, diseño y escritura del proyecto responde al interés que tiene Señal Colombia de promover un análisis profundo de estos temas con la finalidad de generar un proyecto que evidencie aquello que no se conoce sobre la alimentación.

Que, en razón a lo anterior, mediante Resolución 109 del 15 de marzo de 2016, -RTVC- adoptó nuevo Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el **TITULO II CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL** estableció entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 1.1. **INVITACIÓN ABIERTA**, la cual señala: (...) *RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando: Se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual. Aicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos.* (...) Subrayado fuera del texto. Así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las personas naturales y/o jurídicas prestadoras de este tipo de servicios de producción, garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos, al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacción de la necesidad.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que “...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...”, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 19 de mayo del 2016, aprobó las Reglas de Participación de la Invitación Abierta № 8 de 2016.

Que, mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se Contrate, mediante la producción por encargo, el diseño, investigación, escritura y propuesta multiplataforma del proyecto **“Cuánto cuesta comer”**, en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección asciende a la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO (\$55.000.000)**.

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2214 del 23 de mayo de 2016.

Continuación Resolución N° 174 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 8 de 2016

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Televisión,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 8 de 2016, cuyo objeto es "Contratar, mediante la producción por encargo, el diseño, investigación, escritura y propuesta multiplataforma del proyecto “Cuánto cuesta comer”, en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO (\$55.000.000)**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2214 del 23 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

Publicación acto de Apertura	23 de mayo de 2016	www.rtvc.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	24 de mayo de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	16 de Junio de 2016 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	20 de junio de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	22 de junio de 2016	www.rtvc.gov.co
Audiencia de cierre y entrega de Propuestas	24 de Junio de 2016 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am. Y La Audiencia de cierre en la Coordinación de Procesos de Selección a las 10:00a.m.
Evaluación de las Propuestas	Desde el 27 de junio al 8 de julio de 2016	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá
Evaluación de las propuestas creativas (Anónimas) – Fase I, y las propuestas operativas, verificación de requisitos técnicos y jurídicos – Fase II	Desde el 27 de junio al 1 de julio de 2016	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá
Publicación del consolidado de evaluación de la fase I más fase II y citación a proponentes	6 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co

Continuación Resolución № 174 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta № 8 de 2016

habilitados y preseleccionados a entrevista con el jurado		
Entrevista con el jurado (fase III)	8 y 11 de julio de 2016	Previa citación. Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá
Publicación Consolidación del informe de evaluación fase I, fase II y fase III	13 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación.	Del 14 al 18 de julio de 2016 hasta las 5:30 pm	www.rtvc.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	22 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección en lo que respecta a la verificación jurídica y a la Dirección del Canal Señal Colombia para la verificación y evaluación técnica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA LÓPEZ CORREA
 Subgerente de Televisión

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. X
 Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión de los Procesos de Selección
 Proyectó: Adriana Paola Polanía F – Abogada Procesos de Selección 